



ACTA DE SESIÓN EXTRA ORDINARIA
06 DE ABRIL DE 2017
HORA 10:00 AM.

En la Ciudad de Huancavelica, siendo las diez de la mañana del seis de abril del dos mil diecisiete, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Regional de Ica, Región Ica, bajo la conducción de la Presidenta del Consejo Regional Srta. Lucha Anyosa Escobar, y con la asistencia de los Consejeros Regionales siguientes:

- > Diogenes Anccasi Martínez
- > Diani K. Bellido Torres
- > Rut M. Mayhua Vargas
- > Rodrigo Suaznabar Palomino
- > Claudio paulino Torres Torres

Contando con el quórum reglamentario, la Presidenta del Consejo Regional dio por iniciada la sesión extra ordinaria, disponiéndose por secretaría, se de lectura del acta de sesión anterior, culminada la misma esta es aprobada sin observación alguna.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Oficio N° 201-2017/GOB.REG.HVCA/GR. – Autorización para suscripción de Convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno regional y EMAPA HVCA S.A.

Respecto a este punto de la agenda la consejera Mayhua solicita que se debata y delibere este asunto en esta sesión ya que no se puede privar de este derecho y líquido elemento a la población de Izcuchaca entendiendo que es de suma necesidad que se abastezca de agua mientras duren los trabajos de rehabilitación del sistema de agua y saneamiento, los mismos que se encuentran observados, por el cual se encuentra de acuerdo con autorizar al ejecutivo regional la suscripción del convenio correspondiente para dotación de combustible a favor de EMAPA HVCA S.A.

El consejero Anccasi refiere que este punto se encuentra para su estudio e informe en la comisión ordinaria de infraestructura, por el cual se esperaría de dicho informe para una siguiente sesión.

La consejera Mayhua solicita que por ser emergencia se prescinda de dicho informe y que se delibere en esta sesión la autorización correspondiente.

Luego del debate y deliberación respecto a este punto de la agenda la presidenta del Consejo Regional somete a votación la aprobación de autorizar al ejecutivo la suscripción de convenio con EMAPA HVCA S.A, obteniéndose cuatro votos a favor y una abstención del consejero Suaznabar porque la sesión se está desarrollando en otra región, aprobándose por mayoría y quedando redactado el texto del Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Huancavelica, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Huancavelica y EMAPA HVCA S.A, ello conforma al Acta de Acuerdos de fecha 14 de marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

SEGUNDO.- Aprobación de contratación directa los servicios de alquiler de maquinarias pesadas para la rehabilitación y transitabilidad de las carreteras departamentales.

El director regional de transportes y comunicaciones refiere que por desastres causados por precipitaciones pluviales, desborde de ríos, derrumbes, huaycos afectando vías de comunicación y viviendas, por el cual el Estado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-PCM, de fecha 28 de enero del 2017, se declaran en estado de emergencia algunos distritos y provincias del departamento de Huancavelica, donde sea previsto un plazo 60 días calendarios

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom.

Large handwritten signature at the bottom center of the page.

para la ejecución de acciones de respuesta inmediatas y necesarias, destinadas a reducir el impacto de los daños ocurridos; y para accionar inmediatamente la ley a previsto mecanismos para minimizar los riesgos, por el cual sustenta técnica y legalmente la contratación directa precisando que el Numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF, señala que; “La Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el estado y de capacidad libre de contratación no requiere ser regularizados.

Y este el procedimiento de contratación directa, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público; por el cual mediante Informe Técnico N° 01-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-SDEIV, de fecha 28 de marzo del 2017 de la Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial, en concordancia con el Informe N° Informe N° 105-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de la Dirección de caminos de la DRTC-Hvca señala que se ha remitido los requerimientos para la contratación directa de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA ATENCIÓN DE DIVERSAS EMERGENCIAS VIALES EN LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES EN LAS PROVINCIAS DE ANGARAES, CASTROVIRREYNA Y TAYACAJA EN LA REGIÓN DE HUANCVELICA, bajo la causal de Situación de Emergencia se sustenta específicamente; por las altas precipitaciones fluviales en la que existen derrumbes mayores, huaycos que obstaculizan totalmente las vías interrumpiendo el tránsito vehicular dejando aislados a muchas poblaciones en las provincias señalada en la región Huancavelica, en ese sentido el área usuaria señala que es necesario realizar la contratación directa de maquinaria pesada, para rehabilitar el pase por los huaycos y derrumbes , siendo estrictamente necesario la contratación directa a fin de reducir el riesgo de la emergencia declarada.

Así mismo mediante informe técnico N° 42-2017/GRI-DRTC-OGA-OA, de fecha 30 de marzo del 2017, la oficina de abastecimiento, señala que la contratación directa para el servicio de alquiler de maquinaria pesada, señala que es; **procedente** la contratación directa para el alquiler de maquinaria pesada:

- para el encausamiento del río Opamayo por situación de emergencia, ubicado en el tramo HV-116.emp. PEe-26b (repartición Huapa) - Tucsipampa-Succamarca-Carhuapata-Huaylla Cruz. PE-28 a – (Jatuncorral) con 3+300, l=0.20 km. cuyo valor estimado asciende a la suma de s/ 40.575.00 soles.
- Para la limpieza de derrumbes mayores y el desquinche de taludes por situación de emergencia en el tramo: emp. PEe-26 (Villa de Arma)-Abra Paquiscca-Aurahua-pte. Chupamarca-Chupamarca-pte. Tantara-Tantara-Santa Rosa-Cascani-San Juan-emp. pe-26 (Palca) ,(km 25+000 al km 65+000, l=40 km). cuyo valor estimado asciende a la suma de s/ 114.276,00 soles.
- Para la limpieza de derrumbes mayores y el desquinche de taludes por situación de emergencia en el tramo: emp. HV-101 (Vilcamarca)-Cochabamba Chico-Huaylacucho-Tauribamba , (km 01+000 al km 30+000, l=29) cuyo valor estimado asciende a la suma de s/ 94.485,00 soles.

Así mismo mediante Informe Legal N° 0063-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs, de fecha 31 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes, opina que es PROCEDENTE la contratación directa para el alquiler de maquinaria para la

atención de diversas emergencias viales en las carreteras departamentales en las provincias de Angaraes, Castrovirreyna y Tayacaja en la región de Huancavelica, bajo la causal de Situación de Emergencia, según lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, concordante con el Numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 008-2017-PCM; por todos esos argumentos solicita al pleno del Consejo Regional la aprobación de la contratación directa.

La consejera Mayhua pregunta si se cuenta con certificación presupuestal y porque siempre se solicita estas aprobaciones a última hora.

El consejero Suaznabar cuestiona el lugar donde se desarrolla la sesión extraordinaria siendo otra región y no se encuentra de acuerdo con el pedido de aprobación de contratación directa.

El consejero Torres refiere que para este asunto se tiene que tomar una atención especial y confía en el trabajo realizado por lo que muestra su conformidad.

El consejero Ancasi refiere que si se cuentan con los informes técnico y legal correspondientes, los mismos que opinan favorablemente la contratación directa, el consejo toma como referencia dichos documentos por lo tanto se someta a votación dicho pedido.

Seguidamente y luego del debate y deliberación respecto a este punto de la agenda la presidenta del Consejo Regional somete a votación la aprobación del pedido de contratación directa, obteniéndose cuatro votos a favor y una abstención del consejero Suaznabar porque la sesión se desarrolló en otra región; aprobándose por mayoría y quedando redactado el texto del Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE la Contratación Directa por Situación de Emergencia, para el alquiler de maquinaria para la atención de diversas emergencias viales en las carreteras departamentales en las provincias de Angaraes, Castrovirreyna y Tayacaja en la región de Huancavelica, bajo la causal de Situación de Emergencia; por las altas precipitaciones fluviales que trajeron como consecuencia derrumbes mayores, huaycos que obstaculizan totalmente las vías interrumpiendo el tránsito vehicular dejando aislados a muchas poblaciones en las provincias señaladas, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 249, 336.00 Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la ejecución del procedimiento de selección por contratación directa bajo la causal de situación de emergencia a que se contrae el Artículo anterior, debiendo observar para ello, lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 55-2016-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud de lo señalado en el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF, así como la publicación a través del SEACE y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional disponer el control posterior para deslindar responsabilidades administrativas como consecuencia de la referida contratación directa bajo la causal de situación de emergencia.

Habiéndose agotado la agenda, el Consejero Delegado dio por finalizada la Sesión Extra Ordinaria siendo las doce del mediodía, firmado, doy fe.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

LUCHA ANYOSA ESCOBAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Jordan Cárdenas Arana
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL